



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3757 Fecha: 07/12/18

Resolución Ministerial

N° 486 -2018-MINCETUR

Lima, 06 de Diciembre de 2018

Visto, el Memorandum N° 483-2018-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, responsable en materia de promoción de las exportaciones, de las negociaciones comerciales internacionales, así como del turismo, incluyendo la artesanía;

Que, son objetivos del MINCETUR, entre otros, obtener las mejores condiciones de acceso y competencia para una adecuada inserción del país en los mercados internacionales, así como desarrollar las acciones que permitan la óptima participación del país en los diferentes foros de comercio internacional, esquemas de integración, cooperación económica y social y en las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, la entidad busca que la actividad turística sea un medio para contribuir al crecimiento económico y desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo, en el marco de la cultura de seguridad, como componente indispensable para el desarrollo de los productos y servicios turísticos;

Que, es política institucional otorgar especial reconocimiento a las personas naturales o jurídicas, que desde los distintos ámbitos en que se desempeñan, contribuyen al cumplimiento de los objetivos y fines del Sector, de manera destacada y significativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2009-MINCETUR/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 319-2014-MINCETUR, se crearon los premios de Medalla "Excelencia en Exportación", Medalla "Excelencia en Turismo", Medalla "Excelencia en Artesanía" y Medalla "Excelencia en Seguridad y Protección al Turista", con el objeto de reconocer el aporte del sector privado en el cumplimiento de los objetivos y fines del Sector;

Que, es necesario extender tal reconocimiento a las entidades públicas y servidores públicos que hayan coadyuvado en forma destacada al cumplimiento de los objetivos y fines del Sector Comercio Exterior y Turismo, así como precisar el nombre del premio en materia de comercio exterior y los criterios de selección a considerar para el otorgamiento de dichos reconocimientos;

En aplicación de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Con el visto bueno de los Viceministros de Comercio Exterior y de Turismo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, reconocerá el aporte de los sectores público y privado en el cumplimiento de los objetivos y fines del Sector, pudiendo premiar a las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por su



trayectoria, aportes significativos y meritorios, en las áreas relativas al comercio exterior, turismo, artesanía y seguridad y protección al turista.

ARTÍCULO 2.- Créase a los efectos señalados en el Artículo 1°, las siguientes premiaciones:

- Medalla "EXCELENCIA EN COMERCIO EXTERIOR"
- Medalla "EXCELENCIA EN TURISMO"
- Medalla "EXCELENCIA EN ARTESANÍA"
- Medalla "EXCELENCIA EN SEGURIDAD Y PROTECCION AL TURISTA"

Los premios serán otorgados por el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo.

ARTÍCULO 3.- El Viceministro de Comercio Exterior y el Viceministro de Turismo, según corresponda, serán los responsables de presentar al Despacho Ministerial, las propuestas para el otorgamiento de los Premios creados mediante el artículo 2°, para las personas naturales o jurídicas del sector privado, las que se formularán teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios de selección:

- Honorabilidad de los candidatos,
- Reconocimiento de la comunidad local,
- Reconocimiento de los agentes económicos, y,
- Las contribuciones que hubieran efectuado al desarrollo de su actividad económica.

ARTÍCULO 4.- El Viceministro de Comercio Exterior y el Viceministro de Turismo, según corresponda, serán los responsables de presentar al Despacho Ministerial las propuestas para el otorgamiento de los Premios creados mediante el artículo 2°, para las personas naturales o jurídicas del sector público, las que se formularán teniendo en cuenta principalmente los siguientes criterios de selección:

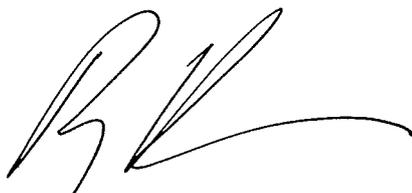
- Honorabilidad de los candidatos.
- Destacada trayectoria profesional o institucional.
- Las contribuciones que hubieran efectuado durante su desempeño como servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- El Viceministro de Turismo será el responsable de presentar al Despacho Ministerial las propuestas para el otorgamiento de la Medalla "Excelencia en Seguridad y Protección al Turista", la que se formulará teniendo en cuenta, por lo menos, dos de los siguientes criterios de selección:

- La acción destacada ha tenido por objeto proteger la integridad de uno o más turistas.
- La acción destacada ha sido de conocimiento público.
- La acción destacada ha afectado o puesto en riesgo la vida o integridad física de la persona a ser condecorada.
- La acción destacada ha tenido por objeto proteger el patrimonio de uno o más turistas.

ARTÍCULO 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 167-2009-MINCETUR/DM, y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"



ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 3757 Fecha: 07/12/2017

